

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

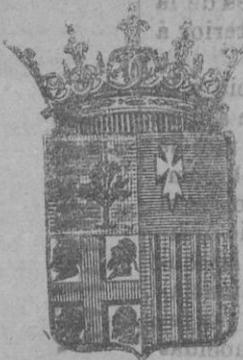
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



50 PSEYAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta 12 Agosto 1905).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Enviadas numerosas Comisiones extranjeras por sus respectivos Gobiernos para verificar en diversas provincias de nuestra Nación observaciones y estudios científicos sobre el eclipse solar que ha de tener lugar el día 30 del actual, y constituidas las mismas por personal de singular relieve en la ciencia que cultivan, cuyos nombres han sido comunicados y recomendados de un modo especial al Ministro de Estado por los Representantes diplomáticos de los países á que pertenecen, á fin de que por nuestro Gobierno se les faciliten cuantos medios y auxilios puedan conducir al mejor desempeño de su importante misión, me complace en comunicar á V. S. que el propósito del Gobierno de S. M. es, no solamente contribuir desde luego, y así ha de entenderlo V. S., en toda la medida de sus fuerzas, á que las Comisiones científicas extranjeras puedan realizar sus observaciones y estudios de la mejor manera posible, facilitándoles cuantos medios y au-

xilios puedan en este orden necesitar, sino que, estimando en cuanto vale la representación que ostentan, el mérito de su obra y las dotes relevantes que concurren en los individuos que la constituyen, deseo y encargo con empeño decidido que por V. S., por los Alcaldes de las poblaciones en que se instalen y por cuantos ejercen funciones públicas de la misma índole, les sean además guardados toda suerte de respetos y consideraciones personales, en el grado necesario para que su estancia entre nosotros resulte tan grata para los enviados científicos extranjeros como ha de ser útil para la ciencia el resultado de su misión.

Lo que de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) digo á V. S. para su exacto cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1905.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 11 Agosto 1905).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El plazo limitado á dos meses, contados desde el día 1.º de Agosto, fecha del ingreso en Caja de los reclutas, que para redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, tiene explicación al disponer que la elección personal por los Cuerpos se ha de practicar desde el día 1.º de Noviembre, y para esta operación ha querido dejar un plazo de tiempo de treinta días con objeto de que los preliminares necesarios estén por completo terminados, y de ello es prueba que la misma ley

concede el plazo para redimir á metálico y sustituir el servicio en Ultramar hasta diez días antes de la fecha del embarque, que era siempre posterior á la concentración para destino á Cuerpo.

Decidido por las conveniencias del servicio y lo que la práctica aconseja que la incorporación á filas de los reclutas sean en los primeros días del mes de Marzo del año siguiente al que corresponde el reemplazo, no hay inconveniente en que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición hasta un mes antes de la concentración, evitando las prórrogas que ordinariamente se han concedido, y que variando en las fechas y en el tiempo no eran por igual conocidas en todas las localidades.

En su virtud, el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición para los reclutas del reemplazo de 1905 sea desde 1.º de Agosto fecha del ingreso en Caja, hasta 31 de Enero de 1906, ó hasta la orden de concentración si antes fuesen llamados á filas, no admitiéndose pasado este tiempo instancias en solicitud de autorización para redimir á metálico, ni concediéndose esta gracia; debiendo los que resulten excedentes de cupo aprovechar el plazo que se señala si desean usar el beneficio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1905.—Weyler.—Señor.

(Gaceta 11 Agosto 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á averiguar el paradero del niño José Iglesias Tenorio, de once años de edad, que desapareció de casa de un tío suyo llamado Antonio Romero, vecino de Trigueros (Huelva), y caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 12 de Agosto de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y Torres, en uso de las facultades que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido por conveniente dejar sin efecto el nombramiento de Recaudador Auxiliar de D. Manuel Guillén Rubio, de fecha 10 de Julio del año último, de la primera Zona de Ateca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 10 de Agosto de 1905.—P. I., C. Dale.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE SEPTIEMBRE DE 1905

Relación nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el carácter de aviso, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878, y á los efectos de la misma, debiendo los Sres. Alcaldes disponer se fije á las puertas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR	VECINDAD	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE — Ptas. Cts.
D. Juan A. Burges.	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	31 45	El 5.º en 19 de Septiembre de 1905.	2.000
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31 46	El 5.º en ídem de ídem.	2.000
Ramón V. Novallas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31 47	El 5.º en 26 de ídem ídem.	4.500
Pedro Nadal.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32 33	El 4.º en 4 de ídem ídem.	840
Miguel Boned.	Luceni.	Campo.	Inogés.	Idem.	32 35	El 4.º en 19 de ídem ídem.	119.70
Enrique Ollite.	Luceni.	Idem.	Luceni.	Propios.	33 99	El 3.º en 1.º de ídem ídem.	80
Ayunt.º de Cervera la C.º	Cervera.	Monte.	Cervera.	Idem.	33 101	El 3.º en 21 de ídem ídem.	100

Zaragoza 10 de Agosto de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

D. José García Díaz, Teniente de Alcalde de la S. H. ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que instruido expediente por la Sección de quintas de San Pablo en averiguación de la ausencia y paradero de Antonio Sancho Alfranca á los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Alejandro, que se ausentó aquél hace más de diez años sin que se tenga noticia de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Señas que han podido procurarse de Antonio Sancho Alfranca: Edad cuarenta y tres años, estatura alta, color moreno muy pronunciado, complexión delgado, es de oficio ebanista y vestía traje de artesano.

Zaragoza 11 de Agosto de 1905.—J. Díaz.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á las dos plazas vacantes de Veterinario Inspector Auxiliar del Matadero de carnes de este Ayuntamiento.

Para ser admitido á oposición se acreditará:

1.º Ser español, Veterinario de primera clase ó conforme á la legislación vigente tener aprobados los ejercicios de reválida para dicho título:

2.º Acreditar la buena conducta y estar en el pleno goce de sus derechos civiles:

Los ejercicios á que habrán de sujetarse los opositores serán:

1.º Contestar á diez preguntas sacadas á la suerte entre las depositadas por el Tribunal en una urna, que versarán sobre higiene de Mataderos é inspección de carnes, Mercados, establecimientos de vacas, burras, cabras lecheras y enfermedades contagiosas. Dichas preguntas serán contestadas en el tiempo máximo de una hora.

2.º Ejercicio escrito sobre un tema sacado á la suerte, que consistirá en la redacción de un informe sobre un asunto de inspección de carnes ó de policía sanitaria.

Los opositores, durante las cuatro horas que se concederán para este ejercicio, podrán consultar los libros ó aparatos que estimen convenientes.

3.º Un ejercicio práctico, que consistirá en el reconocimiento en vivo de reses del Matadero, indicando la edad, especie, raza y sexo del animal reconocido, así como su estado de carnes y condiciones de salubridad.

4.º Reconocimiento en canal de las reses sacrificadas y sus despojos, manifestando la especie y sexo y condiciones de salubridad.

5.º Ejercicio práctico de microscopia sobre asuntos de inspección de carnes y policía sanitaria.

El Tribunal acordará, una vez terminado el segundo ejercicio, los aspirantes que pueden continuar hasta completar los restantes.

Terminado el último ejercicio y según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Tribunal formulará propuesta impersonal para las dos plazas de Ins-

pectores Auxiliares del Matadero de esta ciudad. El haber anual que disfrutará cada uno de los que fueren nombrados será el de 1.250 pesetas.

Los aspirantes podrán presentar la solicitud dirigida al Excmo. Ayuntamiento hasta el día 30 de Septiembre próximo á las trece.

El Tribunal convocará á los aspirantes por anuncio, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos locales.

Los ejercicios se verificarán en la Escuela de Veterinaria y en el Matadero de esta capital.

Zaragoza 10 de Agosto de 1905.—P. A. del Tribunal, El Presidente, Pedro Aramburu.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno entre Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Mecánica racional, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar

desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza las Cátedras de Derecho penal, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

SECCION SEXTA

Desde el día 29 de Septiembre del corriente año quedará vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo y El Frago para la beneficencia municipal, por terminar el contrato con el Profesor que hoy la desempeña: cuya dotación consiste en 175 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, mas el producto de la contratación de iguales de los dos pueblos, que ascienden á 3.000 pesetas; advirtiendo que dista un pueblo de otro diez kilómetros.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por todo el mes que cursa, en que se proveerá.

Orés 10 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Pablo Auria.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla expuesto al público, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1906.

Sástago 11 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Antonio Gavín.

D. Pablo Moreno Neila, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Gotor;

Certifico: Que en el Presupuesto municipal ordinario, formado en esta villa para el año 1906, en el capítulo 9, se halla consignada la cantidad de 2.100 pesetas que resultan de déficit, á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la siguiente Tarifa:

Artículos.	Unidad	PRECIO		Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	medio	Gravamen de la unidad.		
		Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja	100	2'50	0'25	3.400	850
Leña.....	100	2	0'10	12.500	1.250
TOTAL.....					2.100

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y timbrada con el que usa esta Alcaldía, en Gotor á diez de Agosto de mil novecientos cinco.—V.º B.º.—El Alcalde, Baldomero Marín.—Pablo Moreno.

La plaza de Médico titular de beneficencia de esta villa se hallará vacante desde el 29 de Septiembre próximo por dimisión voluntaria y traslación del que la viene desempeñando, consistiendo su dotación anual en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá hacer el contrato de iguales con los vecinos, las que ascenderán á la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas poco más ó menos.

Los que deseen obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta el día 31 del actual, en que se proveerá.

Mediana 10 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Pablo Laborda Cortés.

Por espacio de quince días queda expuesto al público, en la Casa Consistorial de esta villa, el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, con objeto de oír las observaciones y reclamaciones que sobre dicho documento se presenten.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados por medio de este anuncio.

Plenas 10 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Roque Luño.